



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 656 -2017-A/MPLC

Quillabamba, 04 de Diciembre del 2017.

VISTO; El Proveído N° 5949-2017-A/MPLC del Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención Econ. Wilfredo Alagón Mora, el Informe Legal N° 1820-2017-OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, el Informe N° 469-2017-GRNAGA/MPLC del Econ. Saulo Covarrubias Casaverde Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, refiere que: que Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;
Que, mediante Informe N° 469-2017-GRNAGA/MPLC del Econ. Saulo Covarrubias Casaverde Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía reconociendo a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS del Sector de Soccospata Montecarmelo – Pacchac Chico del Distrito Santa Ana;
Que, mediante Informe Legal N° 1820-2017-OAJ-MPLC/LC el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, señala que el Artículo 175° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 26338 - Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que la organización comunal debe registrarse únicamente en la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenece. Concluye indicando que de acuerdo a lo mencionado corresponde a la Municipalidad Provincial de La Convención emitir la Resolución de Alcaldía que reconozca a la organización comunal de Sector de Soccospata Montecarmelo – Pacchac Chico del Distrito Santa Ana, como una Junta Administradora de Servicio de Saneamiento - JASS;
Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en materia de saneamiento, salubridad y de salud, las municipalidades tienen la función de proveer servicios de saneamiento rural, la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS, son organizaciones elegidas voluntariamente por las Comunidades y se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más Centros Poblados del ámbito rural;
Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS del Sector de Soccospata Montecarmelo – Pacchac Chico del Distrito Santa Ana, conformado por los siguientes integrantes:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	Presidente	ENRIQUEZ ESPINOZA, Luis Fernando	25004032
2	Secretario	PEDRAZA HUAMAN, Cirilo segundo	24949238
3	Tesorera	ESCALANTE MEZA, Teodoro	24940085
4	1° Vocal	HUAMAN CONTRERAS, Yovana	42712976
5	2° Vocal	RAMOS QUISPE, Lesli	75438531

Artículo Segundo.- REGISTRAR, en el Libro de Registros de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento Básico (JASS) del Sector de Soccospata Montecarmelo – Pacchac Chico del Distrito Santa Ana.

Artículo Tercero.- Encargar al Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental otorgar el certificado de inscripción en el Directorio Municipal de la JASS.

Artículo Cuarto.- Encargar, a la Gerencia Municipal y demás dependencias de la Municipalidad el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

WAM/smrt.
C.C. Alcaldía.
c.c. JASS de Soccospata Montecarmelo (04).
C.c. G.M
c.c. SG
c.c. GRNyGA
c.c. pag. Web.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ. WILFREDO ALAGÓN MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864